

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000028

Lima, 6 de diciembre de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto n.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, con Ordenanza n.º 2654, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de septiembre de 2024, se deroga la Ordenanza n.º 1698 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT;

Que, a través del Decreto de Alcaldía n.º 015, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP del SAT, que reemplaza el Reglamento de Organización y Funciones señalado precedentemente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, la Gerencia General de la institución es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los servidores civiles del SAT;

Que, el artículo 19 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece que «la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad»;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad, siendo responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, los literales d) y j) del artículo 29 del referido reglamento dispone que la Oficina de Recursos Humanos ejerce como instancia responsable de la



conducción operativa de la gestión del rendimiento en la entidad y tiene entre sus responsabilidades monitorear su correcto desarrollo y adoptar las medidas necesarias para mantener los registros y documentos requeridos para asegurar la efectividad del sistema de gestión del rendimiento;

Que, el artículo 31 del citado reglamento precisa que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley n.º 30057;

Que, el artículo 32 del referido reglamento establece que dichos comités están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que debe pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del directivo, jefe o responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el subnumeral 6.2.6. del numeral 6.2 de la «Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento», aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000068-2020-SERVIR-PE, define al CIE, cuyas responsabilidades están previstas en el artículo 33 del Reglamento General, siendo conformado, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal b) del precitado numeral 6.2.6 señala que El/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos/as están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el literal c) del precitado numeral establece, respecto al segundo/a integrante del CIE, que la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable;

Que, finalmente, el literal d) del precitado numeral añade que el/la tercer/a integrante del CIE está clasificado/a en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del/de la directivo, jefe/a o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a que solicita confirmación de su calificación; así, es designado/a por el/la titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, conforme con el inciso g) del artículo 30 del MOP del SAT, la Oficina de Recursos Humanos tiene como función específica «gestionar el proceso de evaluación de desempeño del servicio civil de la entidad, que comprende la realización de un proceso integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor civil»;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural n.º 001-004-00005202 de fecha 7 de mayo de 2024, se aprueba el Cronograma de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del SAT;

Que, mediante el Informe n.º D000001-2024-SAT-OGA de fecha 5 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración traslada el Informe n.º D000003-2024-SAT-ORH, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de rendimiento en la entidad y en el ámbito de su competencia, formula la propuesta de conformación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) para la Gestión del Rendimiento del SAT, para los ciclos 2024 y 2025, los cuales son elegidos por el periodo de dos (2) años;

Que, en atención a lo solicitado, con Proveído n.º D000049-2024-SAT-GGE de fecha 5 de diciembre de 2024, la Gerencia General del SAT solicita la elaboración de la resolución de gerencia general correspondiente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Confórmese el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión de Rendimiento del Servicio de Administración Tributaria - SAT, para los ciclos 2024-2025, integrado por los siguientes miembros:

**PRIMER INTEGRANTE: REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

Titular: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Suplente: Asesor de Alta Dirección

**SEGUNDO INTEGRANTE: REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES EVALUADOS**

**Segmento Directivo**

Titular: Gerente de Operaciones

**Segmento Mando Medio**

Titular: Especialista de Planificación III de la Oficina de General de Planeamiento Presupuesto y Modernización

**Segmento Personal Ejecutor**

Titular: Analista de Organización y Procesos de la Oficina de Modernización

**Segmento Personal Operador y de Asistencia**

Titular: Técnico de Atención y Orientación I de la Subgerencia de Orientación y Registro

**TERCER INTEGRANTE: REPRESENTANTE DEL EVALUADOR/A**

Designación supeditada a la solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

**Artículo 2º.-** El Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión de Rendimiento del SAT debe cumplir las funciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley n.º 30057, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2014-PCM.

**Artículo 3º.-** El tercer integrante del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del SAT es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

**Artículo 4º.-** Notifíquese la presente resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del SAT.

**Artículo 5º.-** Encárguese al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**María del Pilar Caballero Estella**  
**Gerente General**  
**Servicio de Administración Tributaria**

